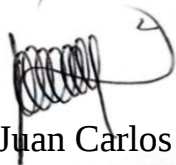


despacho de la señora Juez, hoy 22 de febrero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira- Risaralda, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.

Como la sentencia proferida en el presente proceso ¹ se encuentra ejecutoriado; se fijan como agencias en derecho a la demandada y a favor de la parte demandante, el valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, según lo establecido en el artículo 366 No. 4 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se tuvo en cuenta la naturaleza, calidad, duración de la gestión realizada, en este caso no hubo oposición, las pretensiones de capital más intereses de mora a la fecha de esta decisión.

Ejecutoriada la presente providencia, regrese al despacho para la liquidación de costas de forma concentrada.

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez.

A

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Pdf 15.

Código de verificación: **c0c1f5476a2931d633a1dc1a08559541ae8b98704f6605f7db1762096f7b440a**

Documento generado en 22/02/2024 02:56:01 p. m.

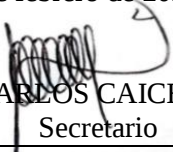
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 030 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 23 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario